

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

**RADICACIÓN No. 2019-0722**

De conformidad con lo solicitado, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P.,

**DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros y créditos que en favor de la sociedad demandada y que por cualquier concepto le adeuden o le lleguen a adeudar las sociedades indicadas en los numerales 2° y 3° del escrito que antecede.

Oficiese al pagador de la referida entidad indicándole que debe proceder conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de \$160.000.000.00 M/Cte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se limitan hasta aquí las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 20 HOY

18 JUL 2020

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES